

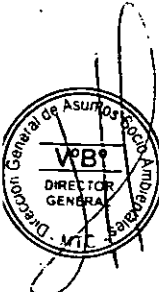
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
AMÉLIA NORIEGA OCSAS
SECRETARÍA TITULAR
R. M. N.º 749-2013 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
11 AGO. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL


Nº 560-2015-MTC/16

Lima, 12 AGO. 2015




Vistas, la cartas con P/D N° 123065 y con P/D N°135078 de la empresa LOGISTICA PERUANA DEL ORIENTE, remitiendo a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente" en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, para su evaluación y aprobación correspondiente; y,


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, la Ley N° 27943 se aprobó la Ley del Sistema Portuario Nacional para regular las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional, teniendo por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos;



Que, por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley mencionada en el considerando anterior y cuyo artículo 132° dispone que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda. Los informes sustentatorios de la definición de plazos y medidas de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA, tienen carácter público y deben estar a disposición de cualquier persona interesada. El incumplimiento de las acciones definidas en los PAMA, sea durante su vigencia o al final de éste, se sanciona administrativamente, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 60° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

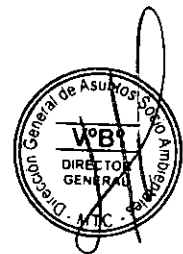
Que, mediante Resolución Directoral N°013-2007-MTC/16 esta Dirección General aprobó los Lineamientos para Elaborar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA en proyectos portuarios, aplicables a todos los puertos marítimos, fluviales y lacustres del territorio nacional;

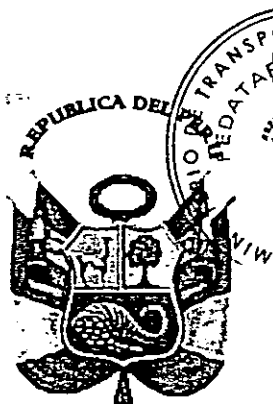
Que, mediante Informe N°102-2015-MTC/16.01.FDGS, la Dirección de Gestión Ambiental recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Proyecto **“Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente”** ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, para tal efecto, señala su ubicación geográfica entre las coordenadas UTM Zona 18 Sur: **552095.372E al 552274.421E (Este) y 9073320.799N al 9073485.773N**, cabe indicar que el informe señala que cuenta con una Poligonal del Área aprobada por la DICAPI, y adjunta la Resolución Directoral N° 005-2015-APN/DIR de la Autoridad Portuaria Nacional, que le otorga la viabilidad Técnica para Actividades Portuarias, por lo que recomienda la expedición de la Resolución Directoral correspondiente y que le sea remitida a la Empresa LOGISTICA PERUANA DEL ORIENTE S.A., a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI y a la Autoridad Portuaria Nacional - APN para los fines que consideren correspondientes;

Que, de conformidad con los informes N°107-2015-MTC/16.03.CDMV, del especialista social cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, considera conforme, en el componente social, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Proyecto **“Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente”**, y recomiendan la aprobación del referido Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, por cuanto se han cumplido los requerimientos desde el punto de vista social;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 329-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionados en la parte superior, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe lo solicitado, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

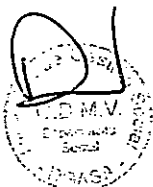
SAOPELIA NORIEGA OCSAS
REDACTARIA TITULAR
R. N° 149-2013 MTC/01
Reg. N° 4018

11 AGO. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 560-2015-MTC/16



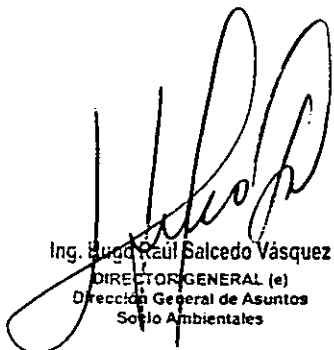
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente" en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Empresa LOGISTICA PERUANA DEL ORIENTE S.A., a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI y a la Autoridad Portuaria Nacional - APN, para los fines que consideren correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

